

LUZ MARINA CABEZA PEREZ
ABOGADA
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Doctor:

LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ
Juez Primero Promiscuo Municipal
Arauca – Arauca

REF: ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR POR SUMAS DE DINERO
RADICADO: 2017-00437
DEMANDANTE: ROBERTO CARLOS BARRERA GONZALES
DEMANDADO: HECTOR RAFAEL ULLOQUE B.

LUZ MARINA CABEZA PEREZ, identificada con la cedula ciudadanía número 68.286 886, expedida en Arauca, Abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta profesional número 217.632 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante según poder conferido obrante dentro del este asunto, por medio del presente escrito me permito solicitar se sirva **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de la medida cautelar decretada respecto de respectivas entidades crediticias **BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO**. Lo anterior con fundamento en lo señalado en el Artículo 597 numeral 1 del Código General del Proceso; de la misma manera solicito no se condene en costas a la parte demandante, toda vez que así se convino entre las partes.

Ruego acceder a este pedimento, librar los oficios correspondientes, de igual manera manifiesto que renuncio a términos de ejecutoria.

Atentamente,



LUZ MARINA CABEZA PEREZ

LUZ MARINA CABEZA PEREZ
C. C. 68.286.886 de Arauca
T. P. No 217632 del C. S. de la J.

LUZ MARINA CABEZA PEREZ
ABOGADA
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Arauca 27 de noviembre de 2020

ACUERDO DE PAGO

Entre los suscritos a saber, **ROBERTO CARLOS BARRERA GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 74'181.376 de Sogamoso y **HECTOR RAFAEL ULLOQUE BELEN**, identificado con la cedula de ciudadanía 9.693. 806, manifiestan que de mutuo acuerdo han llegado al siguiente ACUERDO DE PAGO, con respecto al Proceso Ejecutivo por Sumas de Dinero que se lleva en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Arauca, con Radicado 2017- 00437, el cual se encuentra con sentencia ejecutoriada y con medidas cautelares activas por un valor de CINCUENTA Y UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (51'333.754, sin liquidación a la fecha.

Que ambas partes después de haber dialogado, han logrado llegar al siguiente acuerdo de pago, dejar la obligación en CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$43'000.000), los cuales serán cancelados así:

1.- Por una parte el señor **HECTOR RAFAEL ULLOQUE**, se compromete a cancelar la suma **VEINTIUN MILLON QUINIENTOS MIL (\$21'500.000)**, el día 28 de noviembre de 2020 y en el mes de enero y febrero de 2021 entregara el saldo, es decir, el valor de **VEINTIUN MILLON QUINIENTOS MIL (\$21500.000)**, en efectivo o en arroz paddy verde.

2.- El señor **ROBERTO CARLOS BARRERA GONZALEZ**, se compromete a ordenar a su apoderada levantar las medidas cautelares de los bancos y data crédito, siempre y cuando el señor **HECTOR RAFAEL ULLOQUE**, de cumplimiento a lo pactado.

De igual manera se deja claro que el proceso no se archivara hasta cuando se encuentre paz y salvo por toda la obligación; de lo contrario podrá nuevamente la abogada presentar nuevamente medidas cautelares por el saldo pendiente por cancelar.

LUZ MARINA CABEZA PEREZ
ABOGADA
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

3.- Los honorarios de la abogada **LUZ MARINA CABEZA PEREZ**, serán cancelados por el señor **HECTOR RAFAEL ULLOQUE BELEN**.

4.- **ROBERTO CARLOS BARRERA**, autoriza a **HECTOR RAFAEL ULLOQUE**, entregara la suma de **VEINTIUN MILLON QUINIENTOS MIL (\$21500.000)**, al señor **LUIS ENRIQUE BRITO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1116 792 329, quien firmara como testigo de dicho acuerdo.

Para constancia se firma hoy 28 de noviembre de 2020 en la ciudad de Arauca Departamento de Arauca.

Demandante

Demandado

ROBERTO CARLOS BARRERA G.

HECTOR RAFAEL ULLOQUE BELEN

CC No. 74 181376 de Sogamoso

C.C. No. 9´693.806 de agua chica

Testigo quien recibe el dinero

LUIS ENRIQUE BRITO

C.C. No. 1116.222.500

LUZ MARINA CABEZA PEREZ
ABOGADA
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Doctor:

LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ

Juez Primero Promiscuo Municipal

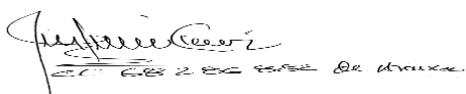
Arauca – Arauca

REF: ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR POR SUMAS DE DINERO
RADICADO: 2017-00437
DEMANDANTE: ROBERTO CARLOS BARRERA GONZALEZ
DEMANDADO: HECTOR RAFAEL ULLOQUE B.

LUZ MARINA CABEZA PEREZ, identificada con la cedula ciudadanía número 68.286 886, expedida en Arauca, Abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta profesional número 217.632 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante según poder conferido obrante dentro del este asunto, por medio del presente escrito me permito solicitar se sirva **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de la medida cautelar decretada respecto del **BANCO BBVA**, lo anterior con fundamento en lo señalado en el Artículo 597 numeral 1 del Código General del Proceso; de la misma manera solicito no se condene en costas a la parte demandante, toda vez que así se convino entre las partes.

Ruego acceder a este pedimento, librar los oficios correspondientes, de igual manera manifiesto que renuncio a términos de ejecutoria.

Atentamente,



LUZ MARINA CABEZA PEREZ

C. C. 68.286.886 de Arauca

T. P. No 217632 del C. S. de la J.